

era preciso concurrir antes sobre los emol-  
mentos y Salarios q. aeste se deñan conser-  
nar para libertarlos de los perjuizos que  
pudiera ocasionar por su contedad ó mis-  
ria, No deseo complacen á V. A. y si se  
se alguna cosa q. remedian con su au-  
dan las providencias que alcarense a  
tener abusos;

En quanto á que los Jueses de Resi-  
dencia no perciban derechos por el Rec-  
nocimiento de los Juertos q. forman  
heredados en la Junta General. me des-  
los Abogados q. dhas Jueses de Residen-  
cia proceden por quejas particulares  
que suelen darles y por en un acto ge-  
neral á distincion de los particulares  
que estos por combenias Resuelven lo  
justan, No siento ya finito no des-  
á V. A. tan ayroso como desea por  
q. siendo en conciencia y en Justicia  
los procedimientos quedamos pres-  
tados á executar lo justo y nada  
mas. Año. Penon q. de V. A.

